MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 Y SUS MODIFICACIONES





ÍNDICE

1.	OBJETI	OBJETIVO4				
2.	ALCANO	CE	4			
3.	MARCO	JURÍDICO	4			
4.	MODELO	O DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5			
5.	SUJETO	S RESPONSABLES	6			
	5.1. Me d	dios, Facultades y Atribuciones de los Sujetos Responsables	7			
	5.2. Suj	etos Responsables	7			
	5.2.1.	Oficial de Cumplimiento (ODC)	7			
	5.2.2.	Finance and Administration	9			
	5.2.3.	Human Resources	9			
	5.2.5.	Legal	10			
	5.3. Otr	os integrantes clave para el correcto cumplimiento del MPD	10			
	5.3.1.	Directorio	10			
	5.3.2.	Study Director	11			
6.	ACTIVID	ADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	11			
	6.1. Act	ividades de Prevención	11			
	6.1.1.	Capacitación y Comunicaciones	12			
	6.1.2.	Diagnóstico y Análisis de Riesgos	12			
	6.1.3.	Ejecución de los Controles de Prevención	13			
	6.2. Act	ividades de Detección	14			
	6.2.1.	Auditorías a los procesos y recursos financieros	14			
	6.2.2.	Revisión de Juicios	14			
	6.2.3.	Canal de Denuncias y Consultas	14			
	6.2.4.	Investigaciones	15			
	6.3. Act	ividades de Respuesta	15			
	6.3.1.	Planes de Acción	16			
	6.3.2.	Medidas Disciplinarias o Correctivas	16			
	6.3.3.	Registro de Denuncias y Sanciones relacionadas con el MPD	16			
	6.3.4.	Denuncias a la Justicia	16			
	6.4. Act	ividades de Monitoreo y Actualización	17			
	6.4.1.	Monitoreo del MPD	17			
	6.4.2.	Actualización del MPD	17			
	643	Evaluaciones periódicas al MPD por terceros independientes a la Compañía	17			



7.	CONSERVACIÓN DE REGISTROS	18
8.	CONTROL DE VERSIONES	18



1. OBJETIVO

El presente manual tiene por objeto documentar los elementos que componen el **Modelo de Prevención de Delitos** (en adelante "**MPD**") que ha sido establecido por **Norte Abierto SpA** (en adelante, indistintamente, la "**Norte Abierto**" o la "**Compañía**") conforme a la Ley No. 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones incorporadas mediante la Ley No. 21.595, Ley de Delitos Económicos y Medioambientales (en adelante, conjuntamente denominadas como la "**Ley**"). Su finalidad es implementar una forma de organización adecuada, en la medida de lo exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad y recursos en el contexto de su giro, actividades habituales y esporádicas para la prevención de los delitos incorporados en el catálogo de la Ley (en adelante, los "**Delitos**").

El diseño e implementación del MPD da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía para prevenir y así evitar la comisión de Delitos económicos y medioambientales, obstaculizando e impidiendo la perpetración de hechos que pudiesen significar riesgos para la Compañía de verse expuesta a la responsabilidad penal, de conformidad a lo establecido en la Ley. Por la misma razón, el MPD es testimonio de que, en caso de que trabajadores o trabajadoras de la Compañía cometan alguno de los ilícitos establecidos, es en contravención a la cultura de integridad corporativa de Norte Abierto.

Con el propósito de evitar y prevenir la comisión de Delitos, la Compañía a través del MPD identifica, cuantifica y controla los riesgos en el marco de su actividad, es decir, propios de su giro y operación. Asimismo, el MPD se enfoca en la detección oportuna de éstos y en la mejora continua de los procesos respectivos, mitigando así la probabilidad de ocurrencia del riesgo de comisión de Delitos.

A través del diseño, implementación y supervisión efectiva del MPD se persigue que la Compañía impida que, en el marco de su actividad, se cometa un hecho ilícito por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Compañía, o por terceros que le presten servicios a Norte Abierto producto de la gestión de sus asuntos ante terceros, sea con o sin representación.

2. ALCANCE

El MPD se aplica a Norte Abierto SpA y a todas y todos los trabajadores que ocupen un cargo, función o posición en la Compañía, aun cuando su relación contractual sea temporal. Asimismo, aplicará a todas las personas que presten servicios gestionando asuntos de la Compañía ante terceros (en adelante, y conjuntamente, los "Colaboradores").

Con el fin de asegurar el cumplimiento del MPD por parte de proveedores y prestadores de servicios o terceros con los que interactúe la Compañía, ésta velará por la difusión y su aplicación en todas sus relaciones con terceras partes que sostenga en el desarrollo de su giro y actividades.

3. MARCO JURÍDICO

La Ley ha establecido un amplio catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa. Sin perjuicio de ello, y considerando que el objetivo de la prevención eficaz es evitar la



comisión de Delitos a los cuales la Compañía tiene algún nivel de exposición, a continuación, se explican algunos conceptos que ayudan al entendimiento de MPD:

- 3.1. **Delitos**: El catálogo de delitos que contempla la Ley N°20.393, modificada por la Ley de Delitos Económicos y Medioambientales, aborda cuatro categorías de conductas por las cuales puede ser responsable una Empresa. Para prevenir eficazmente los riesgos a los que se expone la Compañía, el presente MPD se ha estructurado en torno a "**Ámbitos de Riesgo"**, en los cuales se despliegan las distintas conductas que pudieran significar la potencial comisión de ilícitos en el contexto de la organización.
- 3.2. Ámbitos de riesgo: Los ámbitos de riesgo son:
 - Riesgos en la interacción con funcionarios públicos u otras autoridades;
 - Riesgos en la gestión del gobierno corporativo;
 - Riesgos en la relación con proveedores, contratistas y otros prestadores de servicios;
 - Riesgos en el manejo de fondos y la administración del patrimonio societario;
 - Riesgos en la gestión tributaria;
 - Riesgos en la gestión de donaciones, regalos y otras dádivas;
 - Riesgos en la relación con competidores y otros terceros;
 - Riesgos en la contratación, en las relaciones laborales y en el pago de remuneraciones;
 - Riesgos asociados a la salud y seguridad física de las personas;
 - Riesgos en la gestión de asuntos ambientales;
 - · Riesgos en la gestión de asuntos mineros;
 - Riesgos en la gestión de asuntos referidos a la ciberseguridad y al uso de sistemas;
 - Riesgos en el uso de equipos, dispositivos y activos; y,
 - Riesgos en la gestión de asuntos referidos a la propiedad intelectual e industrial.
- 3.3. Oficial de Cumplimiento: Persona designada al interior de Compañía para velar por la aplicación, funcionamiento, monitoreo y actualización del Modelo de Prevención de Delitos diseñado e implementado por Norte Abierto para evitar y prevenir la comisión de Delitos.

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

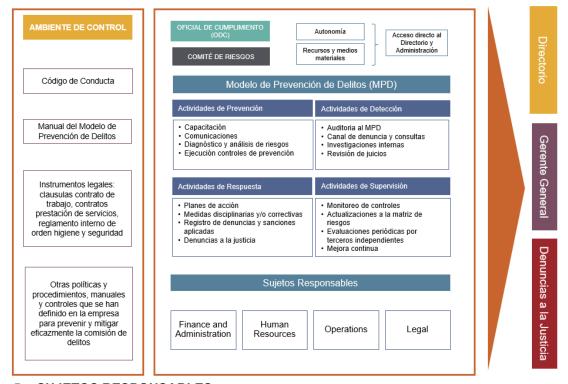
El MPD establece una estructura organizacional, recursos, directrices, roles y responsabilidades, procesos y procedimientos destinados a la prevención de la comisión de Delitos, así como su detección y mejora continua.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en el Directorio, en el Study Director de la Compañía y en cada uno de los Sujetos Responsables (en adelante, "**Sujetos Responsables**") de verificar la adecuada implementación y cumplimiento del MPD.



Según lo establecido en la Ley, el MPD adoptado considera al menos los siguientes elementos:

- (i) Identificación de las actividades o procesos de Norte Abierto que pueden implicar riesgos de Delitos;
- (ii) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar Delitos en el contexto de las actividades definidas en los Ámbitos de Riesgo. Estos procedimientos contemplan, entre otros elementos, canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimientos, así como mecanismos de comunicación efectiva a todos los Colaboradores, incluidos los máximos ejecutivos;
- (iii) Asignación de Sujetos Responsables de la aplicación de los protocolos. Estos Sujetos Responsables, para el ejercicio de las obligaciones encomendadas por este MPD, contarán con independencia y facultades efectivas de dirección y supervisión, así como con acceso directo al Directorio de Norte Abierto para informarla oportunamente del cumplimiento de tales obligaciones; y
- (iv) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de sus evaluaciones.



5. SUJETOS RESPONSABLES

Los Sujetos Responsables serán las personas encargadas de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD, en lo relativo a los riesgos propios de su ámbito de competencia. Los Sujetos Responsables integrarán un Comité de Riesgos (en adelante el "Comité"), el cual estará conformado también por el Oficial de Cumplimiento ("ODC"), como Sujeto Responsable principal.



5.1. Medios, Facultades y Atribuciones de los Sujetos Responsables

El MPD asegura al Oficial de Cumplimiento y a los demás Sujetos Responsables la entrega de medios y recursos materiales e inmateriales, así como el establecimiento de obligaciones y otorgamiento de facultades para que puedan desarrollar sus labores.

En este sentido, el ODC como responsable principal contará con:

- (i) Autonomía al interior de cada área para dar cumplimiento a las obligaciones que se le encomiendan y dar cuenta de su gestión ante el Directorio. Para estos efectos, podrá acceder y reportar directamente al Directorio y al Study Director, con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;
- (ii) Recursos establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar las actividades encomendadas para el cumplimiento del MPD y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;
- (iii) Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, con la obligación de guardar la debida reserva;
- (iv) Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar adecuadamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos;
- (v) Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona a fin de resquardar la confidencialidad de la información; y,
- (vi) Equipo entrenado, competente y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Asimismo, los otros Sujetos Responsables deberán:

- (i) Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el ODC;
- Sugerir, desarrollar e implementar, en sus respectivas áreas o con los dueños del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estimen necesarias para complementar al MPD;
- (iii) Apoyar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso, en lo que les corresponda;
- (iv) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos; y,
- (v) Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD.

5.2. Sujetos Responsables

5.2.1. Oficial de Cumplimiento (ODC)



El ODC es la persona especialmente designada por el Directorio para que, en conjunto con el Study Director y los demás Sujetos Responsables, diseñe, implemente y supervise el MPD. La designación del Oficial de Cumplimiento será realizada por el Directorio, y se mantendrá en su cargo de forma indefinida, salvo pronunciamiento en contrario.

El ODC contará con acceso directo al Directorio y al Study Director para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión. Adicionalmente, en forma anual el Directorio de Norte Abierto aprobará el presupuesto del MPD, que le permita al ODC y demás Sujetos Responsables contar con los medios materiales para cumplir con sus funciones.

Sus funciones, facultades y obligaciones consistirán, fundamentalmente, en:

- (i) Requerir al Directorio de Norte Abierto y a su Study Director los medios, recursos y facultades necesarias para cumplir con sus funciones;
- (ii) Participar del Comité de Riesgos integrado por todos los Sujetos Responsables. Este Comité sesionará trimestralmente;
- (iii) Reportar al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio, a través de informes que deberán comprender conclusiones y planes de acción respecto de la ejecución de las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y actualización del MPD. Para la elaboración de estos reportes podrá apoyarse en los demás Sujetos Responsables;
- (iv) Reportar periódicamente a otros estamentos de la Compañía sobre las métricas relativas al cumplimiento del MPD;
- (v) Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas. Para estos efectos, podrá apoyarse en la gestión de cada Sujeto Responsable;
- (vi) Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos;
- (vii) Liderar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar, junto a los demás Sujetos Responsables, el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso;
- (viii) Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- (ix) Recibir las denuncias por casos de infracción al MPD o comisión de Delitos al interior de la Compañía;
- (x) Proponer al Directorio actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
- (xi) Mantener actualizada la Matriz de Riesgos del MPD;
- (xii) Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;



- (xiii) Diseñar e implementar, junto con el departamento de Human Resources un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todas y todos los trabajadores de la Compañía;
- (xiv) Velar porque la información relativa al MPD de acceso público a los Colaboradores se encuentre actualizada y porque el canal de denuncias sea operativo; y
- (xv) Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos.

5.2.2. Finance and Administration

- (i) Elaborar políticas, procedimientos o protocolos relativos a la administración de los recursos financieros con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de Delitos;
- (ii) Desarrollar en conjunto con el ODC un sistema de controles asociado a los recursos financieros con el objeto de prevenir su utilización en la comisión de actos que pudieran configurar alguno de los Delitos;
- (iii) Llevar los registros contables y demás documentación financiera y tributaria de la Compañía con arreglo a derecho, de forma íntegra, completa y segura;
- (iv) Llevar registro de todas las donaciones o aportes realizados por la Compañía e informar al ODC al respecto cuando este lo solicite;
- (v) Incorporar en el plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados a materias de ciberseguridad y tecnologías de la información, incluyendo el control de accesos a las plataformas y sistemas informáticos utilizados por la Compañía; y,
- (vi) Entregar la información que requiera el ODC o el Comité para el desempeño de sus respectivas funciones en relación al MPD.

5.2.3. Human Resources

- (i) Incluir cláusulas de cumplimiento de la Ley No. 20.393 y sus respectivas modificaciones en los contratos de trabajo;
- (ii) Incluir dentro de los descriptores de cargos que corresponda las obligaciones propias que las personas deben cumplir en el ejercicio de su cargo para prevenir la comisión de Delitos;
- (iii) Incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relativas al MPD en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía ("RIOHS");
- (iv) Incluir las materias relacionadas al MPD y sus Delitos en los programas de capacitación e inducción que dicta a trabajadores y trabajadoras;
- (v) Incluir las materias relacionadas al MPD y sus Delitos en las acciones comunicacionales pertinentes;
- (vi) Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión del MPD, siendo su responsabilidad el mantener evidencia del registro de asistencia y de la entrega a los trabajadores y trabajadoras de las comunicaciones elaboradas especialmente al efecto;
- (vii) Entregar la información que requiera el ODC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y,



(viii) Asesorar al ODC en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD.

5.2.4. **Operations**

- Supervisar el cumplimiento de los controles definidos para la prevención de accidentes laborales que puedan sufrir el personal interno de la Compañía (e.g., entrega de Elementos de Protección Personal);
- (ii) Apoyar el desarrollo de estrategias para el monitoreo y supervisión permanente de controles definidos para la prevención de accidentes laborales que puedan sufrir colaboradores de empresas contratistas y subcontratistas (e.g., supervisión del uso adecuado de los Elementos de Protección Personal);
- (iii) Velar por el desarrollo de actividades de mantenimiento de equipos y activos de la Compañía, así como por el desarrollo de las operaciones habituales en las instalaciones de Norte Abierto (e.g., oficinas y campamentos);
- (iv) Entregar la información que requiera el ODC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y,
- (v) Asesorar al ODC en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD.

5.2.5. **Legal**

- (i) Asesorar respecto del contenido de las cláusulas de cumplimiento de la Ley que deberán ser incluidas en los contratos que se celebren con empresas proveedoras de bienes y servicio:
- (ii) Incluir cláusulas de cumplimiento de la Ley en los contratos de prestación de servicios con terceros:
- (iii) Entregar informes semestrales al ODC relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse a la Ley;
- (iv) Entregar la información que requiera el ODC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y,
- (v) Asesorar al ODC en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD.

5.3. Otros integrantes clave para el correcto cumplimiento del MPD

5.3.1. Directorio

- (i) Designar y/o revocar de su cargo al ODC;
- (ii) Proveer los medios y recursos necesarios para que los Sujetos Responsables cumplan con su cometido:
- (iii) Aprobar el MPD de la Compañía y sus futuras actualizaciones;
- (iv) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD;



- (v) Recibir el informe de la gestión y la rendición de cuentas del ODC a lo menos semestralmente;
- (vi) Aprobar anualmente el plan de trabajo del Comité;
- (vii) Informar al Comité o al ODC de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos; e,
- (viii) Instruir al ODC o demás Sujetos Responsables para que entreguen reportes informativos a otros estamentos de la Compañía sobre las métricas relacionadas al MPD.

5.3.2. Study Director

- (i) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD, y su permanente adecuación y actualización, en conjunto con el Directorio y el Comité;
- (ii) Informar al Comité u ODC de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos;
- (iii) Apoyar la gestión del Comité asegurando que acceda de forma irrestricta a la información y a las personas necesarias para el desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y mejora continua del MPD;
- (iv) Contribuir a la difusión del MPD generando y participando en acciones de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de instaurar una cultura de cumplimiento e integridad que parta desde el máximo líder de la Compañía; y
- (v) Instruir la obligatoriedad de participar en las capacitaciones relativas al MPD.

5.3.3. Colaboradores

- (i) Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley presente en los contratos respectivos que suscriban;
- (ii) En el caso de los trabajadores y trabajadoras de la Compañía, cumplir con el RIOHS, así como con el resto de la normativa interna de Norte Abierto;
- (iii) Participar de las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos; e.
- (iv) Informar y consultar o denunciar, a través del canal de denuncias y consultas, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legalidad vigente y/o de las políticas internas de la Compañía.

6. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD se desarrolla a través de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución. Tales actividades son:

6.1. Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es evitar que se cometan incumplimientos al MPD y a sus políticas y procedimientos relacionados, de manera de prevenir la comisión de los Delitos. Estas actividades consisten en:



6.1.1. Capacitación y Comunicaciones

Para una eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los Colaboradores conozcan los alcances de la Ley, así como el contenido y alcance del MPD, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los Colaboradores estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo, el RIOHS y el Código de Conducta de la Compañía, el ODC -en conjunto con el equipo de Human Resources de la Compañía, o la unidad que haga sus veces-, en lo que corresponda, velarán por lo siguiente:

- (i) La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatorio, respecto del MPD y de la Ley, presencial o vía educación remota por medios audiovisuales (en adelante, "e-learning"). El área de Human Resources deberá mantener registros de los asistentes a las capacitaciones, debidamente firmados por los participantes si es presencial y/o constancia del registro si es vía e-learning;
- (ii) La capacitación de guardias, recepcionistas y, en general, todos aquellos que se encuentren en áreas de ingreso y egreso, o tengan dentro de sus responsabilidades el atender a fiscalizadores, sobre cómo actuar frente a fiscalizaciones de la autoridad y a quién dirigirse;
- (iii) La inclusión de las materias relacionadas al MPD en los programas de inducción para nuevos trabajadores y trabajadoras y/o respecto de quienes asuman nuevos cargos de responsabilidad;
- (iv) La realización de comunicaciones y capacitaciones especialmente diseñadas para los proveedores y contratistas de la Compañía, difundiendo los principales aspectos y exigencias del MPD; y,
- (v) La difusión y capacitación respecto del sistema de denuncias y sus características esenciales, con especial énfasis en la garantía de anonimato o reserva, confidencialidad y no represalias.

6.1.2. Diagnóstico y Análisis de Riesgos

El ODC es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos, con el apoyo de los Sujetos Responsables y terceros externos expertos en la materia. Estos riesgos deberán quedar plasmados en una matriz (en adelante la "Matriz de Riesgos") que deberá ser revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Compañía.

Para la preparación y actualización de la Matriz de Riesgos se deberá utilizar la metodología empleada por la Compañía. Las probabilidades de ocurrencia y de impacto se ponderarán para determinar el nivel de severidad del riesgo, lo que se denomina "riesgo inherente". El diagnóstico de riesgos descrito se deberá realizar en un proceso de identificación de riesgos que requiere la participación de diversas áreas de la Compañía, con cuya colaboración el ODC deberá elaborar, y en su caso, actualizar, los procesos en los que puede generarse algún riesgo de la comisión de Delitos. Tal proceso constará de las siguientes etapas:



- (i) Identificación de Riesgos. La determinación de las actividades y procesos de la Compañía expuestos a riesgos de comisión de Delitos, así como los cargos expuestos, se efectuará por medio de entrevistas a los trabajadores a cargo de los procesos de la Compañía que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.
- (ii) Evaluación de Riesgos. Los riesgos levantados deben ser evaluados para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar los esfuerzos y recursos del ODC y de la Compañía, utilizando como referencia la metodología de riesgos vigente.
- (iii) Identificación y Evaluación de Controles. Una vez detectados los riesgos se deberán identificar las actividades de control existentes en la Compañía destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará a través de reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones dentro de la Compañía, debiendo obtenerse la actividad de control y la evidencia de su existencia. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los Delitos a los que se aplican. Dicha evaluación deberá ser realizada por el ODC en conjunto con el área responsable o dueña del proceso respectivo y con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda.

Para evaluar el diseño de cada control se deberán considerar los siguientes elementos y analizar si, en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado:

- Tipo de control: Preventivo/Detectivo/Correctivo;
- Categoría: Manual/Automático/Mixto;
- Evidencia: Documentado/No documentado;
- Identificación responsable ejecución: Sí/No; y,
- Frecuencia: Escasa/Recurrente/Periódica.

En base a esta forma de evaluación, el ODC y el área responsable o dueña del proceso deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente según la efectividad de los controles, procedimientos y políticas, todo con apoyo de los Sujetos Responsables.

Las definiciones de los elementos indicados precedentemente, así como el grado de mitigación estimado del control, se establecerán en la Matriz de Riesgos.

6.1.3. Ejecución de los Controles de Prevención

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos y subprocesos, con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda. Por tanto, será necesario identificar claramente quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidades de ajustes y mejoras.



La eficacia del MPD depende principalmente, aunque no exclusivamente, de la existencia de un ambiente de control al interior de la Compañía. Una manifestación del ambiente de control son los instrumentos legales y laborales que debe desarrollar la Compañía para concretizar el MPD en su relación con los Colaboradores, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita a:

- (i) Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo, así como las responsabilidades concretas en cada cargo;
- (ii) Inclusión de una sección o capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el RIOHS de la Compañía, y que deben recibir los Colaboradores al momento de su contratación o cada vez que el mismo se modifique; y,
- (iii) Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos con terceros que actúen a nombre de la Compañía, sea que lo hagan con o sin representación, y de proveedores de bienes y servicios.

6.2. Actividades de Detección

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos que puedan significar incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos del MPD, así como indicios de comisión o comisión de los Delitos.

6.2.1. Auditorías a los procesos y recursos financieros

El ODC deberá coordinar la realización de revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros y a los demás procesos de la Compañía, sea que lo haga por sí, con apoyo de algún integrante de la organización o mediante la contratación de terceros externos. El ODC, en conjunto con el área de Finance and Administration de la Compañía, más los Sujetos Responsables que corresponda, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el ODC en todos los reportes que éste debe realizar al Directorio y a los estamentos que éste determine.

6.2.2. Revisión de Juicios

La Gerencia Legal deberá entregar informes semestralmente al ODC relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley. Este informe constituye un insumo para el reporte semestral que el ODC deberá realizar al Directorio y al Study Director.

6.2.3. Canal de Denuncias y Consultas

La Compañía dispone y mantiene operativos distintos canales para la recepción de denuncias y consultas, a través de los cuales cualquier persona, sea o no Colaborador, podrá canalizar las



denuncias por las infracciones a las normas del MPD y/o a la Ley, en forma confidencial y, de así desearlo, anónima.

La recepción de las denuncias y consultas se realizará a través del procedimiento que determine la Compañía, garantizando que no se adoptarán represalias en contra de quienes realicen denuncias de buena fe.

Los canales disponibles son:

- Vía correo electrónico a la casilla <u>ayuda.etica@norteabierto.com</u>;
- Vía portal de denuncia en la dirección web https://www.newmontintegrityhelpline.com;
- Vía telefónica, en forma gratuita, a los números 800 914 012 o 1230 020 3559.

6.2.4. Investigaciones

Corresponderá al ODC llevar la investigación de la denuncia o asignarla a un investigador que substanciará el caso de acuerdo a un procedimiento general de investigación. El ODC recibirá todas las consultas, las derivará y monitoreará que sean respondidas oportunamente.

Se seguirán, para estos efectos, el siguiente flujo de proceso, en conformidad a lo establecido en el Código de Conducta:



6.3. Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, sus políticas y procedimientos relacionados, o de la posible comisión de alguno de los Delitos. Las actividades de respuesta, por tanto, podrán estar destinadas a evitar que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento, por un lado, y a sancionar al infractor, por el otro.

Entre las actividades de respuesta es posible distinguir:



6.3.1. Planes de Acción

El Comité deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada y el responsable o dueño del proceso de manera de lograr mayor efectividad de los controles. Asimismo, el ODC deberá reevaluar el grado de mitigación del riesgo inherente luego de la vulneración de los controles.

6.3.2. Medidas Disciplinarias o Correctivas

Dentro de lo que la legislación laboral permite, la Compañía podrá aplicar medidas disciplinarias a aquellos de sus trabajadores y trabajadoras que incumplan el MPD, sus políticas y procedimientos, o aparezcan como responsables de la comisión de alguno de los Delitos, al concluir la investigación correspondiente.

Las sanciones que puede aplicar la Compañía son:

- (i) Amonestación verbal;
- (ii) Amonestación escrita, dejando constancia en la carpeta personal del trabajador e informando por escrito a la Inspección del Trabajo;
- (iii) Multa de hasta un máximo del 25% de la remuneración diaria del trabajador;
- (iv) Desvinculación, en los casos más graves.

Asimismo, y en forma adicional, se podrán aplicar otras correcciones como la asistencia o realización obligatoria de capacitaciones especialmente diseñadas al efecto.

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la infracción comprobada a través del procedimiento de investigación definido, y para su determinación deberá considerarse además la reincidencia del infractor, su conducta anterior, así como su cargo y/o responsabilidad.

En todo caso, las medidas disciplinarias a imponer deberán cumplir siempre con lo siguiente:

- (i) Deberán estar contenidas en el RIOHS en forma previa al acaecimiento de los hechos; y,
- (ii) Deberán aplicarse a todos los Colaboradores participantes en el incumplimiento.

6.3.3. Registro de Denuncias y Sanciones relacionadas con el MPD

El ODC deberá llevar su propio registro de las denuncias recibidas relacionadas con la Ley, su forma de término y la sanción aplicada, si la hubo.

6.3.4. Denuncias a la Justicia

El ODC, junto al Directorio, podrán evaluar de informar alguna situación de la que tomaren conocimiento producto de alguna denuncia internamente recibida a los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía, según mejor estimen.



Al respecto, es necesario considerar que la Ley No. 20.393 y sus respectivas modificaciones establecen como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica la colaboración sustancial con el esclarecimiento de los hechos. Para estos efectos, se entenderá que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto en conocimiento de la autoridad el hecho punible, o que hayan aportado antecedentes para establecer los hechos investigados.

6.4. Actividades de Monitoreo y Actualización

El objetivo de estas actividades es supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del MPD y las actividades de control definidas. Estas son:

6.4.1. Monitoreo del MPD

- (i) El ODC propondrá al Comité, un plan de monitoreo de los distintos aspectos del MPD, el que podrá realizar directamente o a través de terceros independientes, y acordar también aspectos a ser revisados por los auditores internos, en su plan anual, lo que comunicará al Directorio dentro de su plan de trabajo anual para su aprobación. Las auditorías de la administración de los recursos financieros deben ser parte de este plan; y,
- (ii) Los planes de acción resultantes de las auditorías deben definirse por el ODC en conjunto con los demás Sujetos Responsables.

6.4.2. Actualización del MPD

Para realizar la actualización del MPD el Comité deberá tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:

- (i) Nuevas regulaciones aplicables a la Compañía;
- (ii) Cambios relevantes en la estructura de la Compañía, sus negocios o los mercados en los que opera; y,
- (iii) Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.

Considerando lo anterior, el ODC deberá revisar la Matriz de Riesgos, los controles asociados al MPD y sus políticas y procedimientos, a lo menos, una vez al año.

6.4.3. Evaluaciones periódicas al MPD por terceros independientes a la Compañía

La Ley establece que el MPD debe ser evaluado periódicamente por un tercero independiente, con el objeto de corroborar su adecuada adopción e implementación, incorporando las mejoras que sean pertinentes.



El ODC será responsable de asegurar que la Compañía cuente con estos procesos de manera periódica. Adicionalmente, deberá velar porque se generen planes de acción para todas las brechas que pueda detectar antes de la emisión del informe de cumplimiento entregado por los terceros, como resultado de sus evaluaciones.

7. CONSERVACIÓN DE REGISTROS

El ODC, y cada Sujeto Responsable, estarán obligados a registrar en el sistema dispuesto por la Compañía de aquella documentación en la que consten decisiones relativas al diseño e implementación del MPD. Asimismo, guardarán registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación a MPD.

Sólo se podrá proceder a la destrucción de esta documentación previa autorización del Study Director de la Compañía y deberán justificarse fundadamente las razones del Comité para dicha solicitud, previa opinión del ODC. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros sin contar con la debida autorización, se estimará como un incumplimiento grave de los deberes que impone el MPD a los Sujetos Responsables.

Adicionalmente, el ODC velará por mantener registro de toda documentación que dé cuenta del compromiso de la Compañía con la implementación efectiva del MPD, como, por ejemplo, actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, entre otras.

8. CONTROL DE VERSIONES

Fecha	Versión	Responsable	Aprobación
Junio 2024	v.1	az	Directorio